



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS GENERALES

I. OBJETO Y CARACTER DEL LLAMADO

ARTICULO 1: Objeto: Se llama a Licitación Pública 2° Llamado, para la contratación que se determina en las Cláusulas particulares del presente Pliego.-----

ARTICULO 2: Carácter: El carácter publico o privado del llamado a Licitación, se especifica en las Cláusulas Particulares del Pliego.-----

ARTICULO 3: Valor del Pliego: El valor del pliego de bases y Condiciones y los lugares de consulta y adquisición se determinan en las Cláusulas Particulares de este Pliego.-----

II. APERTURA DE LA LICITACION

ARTICULO 4: Lugar, día y hora: La apertura de las propuestas se realizara en el lugar, día y hora que se determinan en las Cláusulas Particulares.-----

Si el día fijado para la apertura fuera inhábil para la administración municipal de Partido de Villa Gesell, ella se realizará el primer día hábil siguiente, a la misma hora.-----

III. DE LOS PROPONENTES

ARTICULO 5: Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: Los proponentes deberán estar inscriptos Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell, sección que se determina en las Cláusulas Particulares.-----

ARTICULO 6: Proponentes no inscriptos: Pueden también formular propuestas, quienes estando obligados a inscribirse en el Registro de Proveedores, no se hallaren inscriptos, pero acrediten haber solicitado su inscripción, y aún no hubiere recaído decisión final al respecto.-----

ARTICULO 7: Sociedades: Las sociedades oferentes, acreditaran su constitución regular, adjuntando copia certificada del contrato social, y constancia en forma de su inscripción en los



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

registros respectivos.-----

ARTICULO 8: Unión Transitoria de Empresas: Las sociedades legalmente constituidas a la fecha del llamado, podrán presentarse a la Licitación, reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria, o el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicataria, siempre que satisfagan en lo pertinente, a los requisitos establecidos en el artículo 377 y siguientes de la Ley n. 19.550, modificada por la Ley n. 22.903, texto ordenado según Decreto 841/84. Las sociedades constituidas en el extranjero podrán participar en tales acuerdos, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118, tercer párrafo de la citada Ley. Los requerimientos que en este Pliego se exige para cada oferente se harán extensivos a cada integrante de esta.-----

ARTICULO 9: Vigencia de plazo: El plazo de vigencia de Sociedades Oferentes deberá ser suficiente para asegurar el cumplimiento y la ejecución del contrato y su prórrogas si estuvieran previstas.-----

ARTICULO 10: Apoderados y representantes: Los apoderados y/o representantes legales de los oferentes deberán acreditar con los instrumentos pertinentes, certificados en forma, que se encuentran facultados para obligar a sus representados y a contratar en nombre de ellos.-----

ARTICULO 11: Impedimentos: Les esta prohibido presentar propuestas a:

- A) Deudores morosos de cualquier repartición o dependencia de la Provincia o Municipalidad, por cualquier concepto.
- B) Los suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores a la fecha de la apertura de la Licitación.
- C) Los que hubieran incurrido en falsedad en Licitaciones Municipales, Provinciales o Nacionales, dentro del plazo de los últimos cinco (5) años, contados a la fecha de la apertura de la Licitación.
- CH) Los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o de las Municipalidades, y las Sociedades integradas totalmente por ellos, o cuyo socio administrador, o gerente no socio lo fuere.
- D) Aquellas personas que hayan sido separadas por exoneración o por prescindibilidad de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

- E) Los que se hallaren en estado de concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebra o liquidación sin quiebra, lo cual se acreditara acompañando certificado expedido por el Registro de Juicios Universales.
- F) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibiciones general de bienes. Se acreditara con certificado de libre inhibición expedido por el Registro de Propiedades.
- G) Los condenados en causa penal, o que estuvieren afectados a proceso penal.
- H) Quienes se hallen en mora en incumplimiento de las obligaciones emanadas de la Legislación Laboral y/o provisional vigente.-
- I) Las sociedades cuyos integrantes, miembros de su Directorio, socio administrador o gerente no socio estuvieren afectados por algunos de los impedimentos establecidos precedentemente.
- J) Los cónyuges de los impedidos, cualquiera fuera el carácter en que se presentaran.
- K) Los corredores, comisionistas, y en general los intermediarios como tales.
- L) Los restantes incapaces para contratar según la legislación común.
- LL) Aquellos que se determinen en las Cláusulas Particulares.

Asimismo deberán acompañar declaración jurada en la que se exprese que no se encuentran incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el presente.

ARTICULO 12: Efectos de los impedimentos: Cuando se constatare que el proponente estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en el Artículo 11, a la fecha de presentación de las propuestas, o cuando siendo el impedimento sobreviviente, no lo hubiera denunciado oportunamente, procederá de la siguiente manera:

- A) Rechazo de la propuesta, con pérdida de garantía de la oferta en el lapso que va entre la apertura de la Licitación y el perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía los casos del Art. 11, inciso 1) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.
- B) La anulación del contrato. con pérdida de la garantía del contrato, y la indemnización de los daños y perjuicios, cuando el impedimento se advirtiere después del perfeccionamiento de la adjudicación. Se exceptúa de la pérdida de la garantía, y los daños y perjuicios, el caso del Artículo



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Planeamiento**

11, inciso 1) cuando la incapacidad resultare de la falta de discernimiento.

IV GARANTIAS

ARTICULO 13: Objeto-Oportunidad Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

- A) **Garantía de la oferta:** deberá acompañarse a la propuesta la documentación que acredite su constitución. En el plazo que fijen las Cláusulas Particulares.
- B) **Garantía de Contrato:** Deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles a la firma del Contrato.

ARTICULO 14: Forma: Podrá constituirse en alguna de las siguientes formas:

- A) **Dinero en efectivo:** Deberá depositarse el dinero en la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell.
- B) **Fianza bancaria:** Constituida a favor de la Municipalidad de Villa Gesell.
- C) **Póliza de seguro de caución:** La misma debe incluir domicilio legal en la Localidad donde se efectuara el servicio, someterse a los Tribunales competentes y constituirse en aseguradora como liso y llano pagador; renunciando al beneficio de exclusión y de división; no permitiéndose otro instrumento que no sea la póliza.

ARTICULO 15: Montos: Serán los que establezcan las Cláusulas Particulares.-----

ARTICULO 16: Prueba de la constitución de las garantías: Los proponentes o adjudicatarios, según el caso, acreditarán la constitución de las garantías, acompañando el recibo original expedido por la Tesorería de la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, donde conste la entrega del dinero, títulos o documentación correspondiente, o bien acompañando la documentación original constitutiva de la fianza o seguro.-----

ARTICULO 17: Devolución de la garantía de la oferta:

- A) Serán devueltas en forma inmediata las garantías de las ofertas.
 - 1) Vencido el mantenimiento de la oferta.
 - 2) De las ofertas no admitidas por haber sido pre-sentadas fuera de término



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

3) Perfeccionada la adjudicación a otro proponente.

4) A los comprendidos en el Artículo 12 , inc. a) párrafo segundo.

B) Serán devueltas dentro de los treinta (30) días de la apertura de las ofertas, las garantías pertenecientes a oferentes que por deficiencias de fondo, en ningún momento fueron consideradas como tales.-----

ARTICULO 18: Devolución de la garantía de contrato: Serán devueltas transcurridos seis (6) meses desde:

A) Cumplido el plazo de contrato, o de las prórrogas si las hubiere y la satisfacción de las obligaciones por parte del adjudicatario.

B) Resuelto el contrato por causas no imputables al contratista.

ARTICULO 19: Reclamo restitución garantía: En los casos, que luego de notificados en el domicilio constituido por los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su restitución dentro de un plazo de un año (1) a partir de la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular del derecho, significara la renuncia del mismo a favor de la Municipalidad de Villa Gesell, y será aceptada por esta, al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituyere la garantía.-----

ARTICULO 20: Valores otorgados: En los depósitos de los valores otorgados, no se efectuaran devoluciones por el acrecentamiento de dichos valores.-----

ARTICULO 21: Intereses: El Partido de Villa Gesell no abonara intereses por los depósitos en garantía. Los que devengaran los titulas o valores depositados, pertenecerán a sus propietarios.---

ARTICULO 22: Restitución nominal: La Municipalidad de Villa Gesell cumplirá su obligación de devolución de los depósitos entregados en garantía, restituyendo una suma nominalmente igual a la recibida.-----

V- DOMICILIOS PRORROGAS DE JURISDICCION

ARTÍCULO 23: Domicilio real: Los proponentes deberán denunciar su domicilio real.-----

ARTICULO 24: Domicilio especial: Los proponentes constituirán domicilio especial a todos los efecto de la Licitación, dentro de los limites del Partido de Villa Gesell, con indicación de



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

calle, numero, piso, letra o numero de departamento o de escritorio, y de no contar con numeración de calle, deberá darse la nomenclatura catastral completa donde se tendrán por validas, las notificaciones intimaciones Y/O comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la Licitación y de la contratación que fuere su consecuencia.-----

ARTICULO 25: Conservación del domicilio: El proponente y/o contratante esta obligado al mantenimiento especial que constituya Mientras que el proponente y/o contratante no notifique la constitución de un nuevo domicilio especial, subsistirá el anteriormente constituido. Las notificaciones podrán constituirse por medios de cédula que diligencie el funcionario municipal ad-hoc designado al efecto.

La diligencia se practicara conforme a las normas pertinentes del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, podrán realizarse por medio de telegrama, carta documento, o cualquier otro medio fehaciente. La inexistencia del domicilio, aunque fuera sobreviviente, o la dificultad o imposibilidad de hallarlo por insuficiencia de datos aportados al constituirlo, u otras cualesquiera causas, traerá aparejado el derecho de tenerlo por constituido en la Sede Municipal del Partido de Villa Gesell donde serán expuestos por cinco (5) días hábiles las instrucciones y comunicaciones en forma publica, circunstancia esta que certificara el Secretario Municipal del área respectiva.-----

ARTICULO 26: Prorroga de jurisdicción: Los proponentes deberán someterse para toda cuestión derivada del presente a la competencia de los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Dolores, Provincia de Buenos Aires, renunciándose a cualquier fuero o jurisdicción respecto de las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de la oferta o contrato que formularen o celebraren como consecuencia del presente llamado a Licitación.-----

VI- DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 27: Conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y la circunstancia de la contratación: El proponente estudiara detenidamente este Pliego de Bases y Condiciones, sus cláusulas, especificaciones, planos y anexos, si los hubiere, quedando establecido, por el solo hecho de su participación en la Licitación, que habrá interpretado sin dudas ni excepciones, su



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

exacto alcance y el justo significado de todos sus términos, habiendo apreciado las condiciones de hecho y de derecho, bajo las que se ejecutarán las prestaciones, así como las dificultades y contingencias que deberán superar, no pudiendo alegar el desconocimiento o error al respecto.---

ARTICULO 28: Lugar de recepción: Las propuestas serán recepcionadas por el organismo municipal, y en el lugar, que se determina en las Cláusulas Particulares.-----

ARTICULO 29: Formas de remisión: Las propuestas se entregarán personalmente por los interesados, o se remitirán por correo.

En caso de que fueran remitidas por correo, los remitentes tomarán a su cargo el riesgo que la propuesta no sea recibida en tiempo oportuno. Las que se reciban por correspondencia, con posterioridad al vencimiento del plazo de la recepción, serán acumuladas al expediente de la Licitación sin abrir.-----

ARTICULO 30: Plazo de recepción: Las propuestas se recibirán durante el horario hábil de oficinas de la Municipalidad de Villa Gesell, **hasta una (1) hora, antes de la hora fijada para la apertura de las mismas.**

Vencido dicho plazo no se admitirán, aun cuando no se hubiere comenzado la apertura de los sobres.-----

ARTICULO 31: Plazo de mantenimiento de las ofertas: Será el que se determine en las Cláusulas Particulares. Vencido dicho término se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual, de no mediar manifestación en contrario del proponente, circunstancia que deberá ser notificada fehacientemente a la Municipalidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, al vencimiento establecido.-----

El desistimiento de la oferta pendiente el plazo de mantenimiento antes de perfeccionarse la adjudicación, ocasiona la pérdida de la garantía de la oferta.

ARTICULO 32: Requisitos de la propuesta:

- A) **Original y Duplicado:** Las propuestas deberán ser presentadas en original y duplicado.
- B) **Escrito a máquina:** Deberán estar escritas a máquina.
- C) **Idioma español:** Se redactará en idioma español.
- D) **Firma y aclaración en cada foja:** Cada foja del original y del duplicado, serán firmadas por el o los proponentes, con la respectiva aclaración de firmas



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

E) Salvadora de las enmiendas o interlineas: Las enmiendas o interlineas deberán ser salvadas bajo firmas del o los proponentes.

F) Sobre: La propuesta deberá ser presentada dentro de un sobre o paquete perfectamente cerrado. No serán decepcionados aquellos sobres que no estuvieran perfectamente cerrados. En la parte anterior del sobre se indicara en forma destacada, Partido de Villa Gesell, Avenida 3 n 820, el número de licitación y del expediente y la fecha y hora de la apertura de la propuesta.-----

ARTICULO 33: Forma de Presentación de la propuesta: La Propuesta que efectúen los concurrentes a la Licitación Publica se presentara en el lugar designado para este fin hasta la fecha y hora indicado para el acto de apertura. En el acto de licitación se procederá a la apertura del Sobre A. Las autoridades que presidan el acto labrarán un acta que será firmada por las autoridades presentes y los oferentes que así lo deseen.

El Sobre B firmado por las autoridades presentes y demás oferentes quedará en poder de la Municipalidad hasta el día que se indique para su apertura.

La Comisión de Evaluación y Preadjudicación estudiará el contenido del Sobre A y emitirá un dictamen de carácter no vinculante que permita determinar si las propuestas cumplen las condiciones estipuladas en los pliegos. Si el oferente ha cumplimentado lo requerido su oferta precalificará. En caso de precalificar, la Municipalidad abrirá el Sobre B que haya presentado, en la oportunidad que a tal efecto se indique.

En caso de no cumplimentar con lo requerido la oferta no precalificará, por lo que se devolverá al oferente el Sobre B sin abrir.

La presentación se deberá efectuar en dos sobres de la siguiente forma:

EL SOBRE A) CONTENDRA:

A) Cuadernos o carpetas: Descuadernados, con sus fojas debidamente cocidas, o dos carpetas de tamaño oficio.

B) Fojas numeradas correlativamente: Las fojas de cada cuaderno o carpeta, estarán numeradas correlativamente desde uno (1) hasta el final de cada cuaderno o carpeta, en su esquina inferior con media firma del proponente.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Planeamiento**

C) Contenido de los cuadernos: Uno de los cuadernos o carpetas estarán constituidos por los escritos, documentos y antecedentes originales que seguidamente se enumeran, y el otro con las copias fieles de tal elemento, glosados en el orden de la enumeración

1. Nota de presentación: En ella se hace constar:

El nombre completo del o los proponentes. Su domicilio real. El número de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o manifestación de que se halla en trámite. Los representantes o apoderados relacionaran los instrumentos con que se acredita dicha personería. Manifestación de la Caja o Cajas de Previsión en las que se hallaren inscriptos con la indicación de los números correspondientes. Recaudo similar respecto de la inscripción en la Dirección General de Rentas Provincial y en la Dirección General Impositiva, respecto de los impuestos a que estén afectados. Cada proponente cumplirá este recaudo, por duplicado, en el formulario N° 1 y su copia que se acompaña al presente Pliego.

2. Declaración Jurada: De que no se halla(n) inhabilitada(s) por los impedimentos establecidos en el Artículo 11.

3. Comprobantes: Adjuntar en original y duplicado, los comprobantes de pago con los cuales se acredite en dicha forma, que el proponente no mantiene deuda alguna con la Caja de Previsión, Dirección General de Rentas y Dirección General Impositiva, a que se halla inscripto, y declaración en forma, de que han cumplido con todas las obligaciones que la ley pone a su cargo.

4. Constitución de domicilio especial y prorroga de jurisdicción: Los proponentes darán cumplimiento a lo indicado en los Artículos 24, 26 y en el precedente inciso 3, por duplicado en el formulario N° 2, que se acompaña al presente Pliego.

5. Garantía de la oferta: El documento o los documentos que acrediten la constitución de la garantía de la oferta.

6. Recibo original de la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones

7. Constancia de inscripción o de trámite de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad: La expedirá la oficina de Compras de la Municipalidad a solicitud del proponente.

8. Poderes: Los representantes y/o apoderados acompañaran aquellos documentos con los que se acrediten en forma la personería que invoquen.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

- 9. Proyecto Ejecutivo:** De acuerdo a lo especificado en las Cláusulas Particulares.
- 10. Anteproyecto del Plan de Trabajo:** El cual deberá contener equipos a utilizar, avances de obra, horarios, cantidad y tipo de maquinaria y camiones a utilizar, declaración de personal asignado.
- 11. Nota** dirigida a la Municipalidad constituyendo domicilio en la Ciudad de Villa Gesell
- 12. Estados contables** confeccionados de acuerdo a la Ley en vigencia, a la fecha de la Licitación, del ultimo ejercicio firmado por Contador Publico Nacional y certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo.
- 13. Antecedentes :** Los proponentes presentaran certificados extendidos por autoridad competente, en los que acredite una antigüedad de cinco (5), en trabajos de Obras Viales.
- 14. I.E.R.I.C. :** Constancia de inscripción en el IERIC.
- 15. Otros Documentos:** Se acompañaran los documentos, antecedentes y/o remitos que se requieran en las Cláusulas Particulares, los que se glosaran a continuación y en el orden que allí se enumeren.
- EL SOBRE B) CONTENDRA:** La oferta propiamente dicha y la documentación que se requiera en las cláusulas particulares, firmadas en todas sus hojas por el oferente y la misma deberá ser presentada libre de raspaduras, interlineas, sobre impresiones, testaciones, que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de la misma, caso contrario será rechazada la oferta.
- ARTICULO 34 : De los Sobres:** Los sobres A) y B) irán dentro de otro sobre individualizado con la letra C); todos los sobres se presentaran cerrados y lacrados, con la siguiente leyenda.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

LICITACION PUBLICA N° 004 / 17

REPAVIMENTACION DE LA AVDA. 3 E/110 Y 124

PASEO 104 E/ AVDA. COSTANERA Y AVDA . 3

AVDA. 4 E/ PASEOS 106 Y 107

FECHA APERTURA: 16/06/17

HORA: 13.00 hs.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

VII- ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 35: Autoridades Municipales: Las propuestas serán abiertas en presencia de las autoridades municipales correspondientes, e interesados que concurren.-----

ARTICULO 36: Numeración Sobres: Previamente a la apertura de las propuestas, se numeraran correlativamente los sobres que las contengan, los que serán abiertos seguidamente en el orden numérico que se les asignen.-----

ARTICULO 37: Acta: En el acta a labrarse constara objetivamente lo siguiente:

- a) Lugar, fecha y hora, correspondiente a la iniciación del acto.
- b) Número y objeto de la Licitación y número de expediente.
- c) Cargo y nombre de los funcionarios presentes, indicando quien preside el acto.
- d) Respecto de cada propuesta, se consignara lo siguiente:
 1. Numero de orden.
 2. Nombre del proponente.
 3. Cantidad de folios (del original y de la copia).
 4. Descripción de las garantías.
 5. Descripción de la ofertas propiamente dicha, si correspondiere.
 6. Observaciones que el funcionario que presidiere el acto considere oportuno formular respecto de la propuesta.

Los oferentes tendrán un plazo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes al dia que se indique en el acto de apertura para formular las impugnaciones que estimen les corresponda; y en las cuarenta y ocho (48) horas siguientes tendrán derecho a formular los descargos de las impugnaciones que se le efectúan.

En dichos casos deberán entregar tantas copias de sus escritos como oferentes participantes, a efectos de entregar a cada uno de ellos la documentación necesaria para evaluar las impugnaciones y descargos.-----

VIII- ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

ARTICULO 38 : Rechazo de las propuestas: No se consideraran y serán rechazadas:

- a) Las propuestas que no cumplan con las obligaciones que impone el Pliego, fueran condicionales, o se apartaren de las Cláusulas del Pliego.
- b) Las que contengan raspaduras o enmiendas no salvadas, excepto que se traten de alteraciones insustanciales, o no hayan sido observadas en el acto de apertura.
- c) Las que contengan defectos o vicios que alteren la igualdad entre los licitantes.
- d) Las que no acompañaren la garantía de la oferta o se encuentren erróneamente constituida, (Art. 33, punto 5).
- e) Las que se remitan a muestras, sin haber sido estas exigidas.
- f) Hallarse incurso en alguno de los impedimentos establecidos en el Artículo 11 y concordantes.

ARTICULO 39: Defectos Formales: No serán rechazadas las propuestas que contengan defectos meramente formales, en estos casos se intimara a los interesados para que solucionen en un plazo perentorio de tres días hábiles.-----

ARTICULO 40: La Recepción no obliga al Municipio: La mera recepción de las ofertas no obliga a la Municipalidad a adjudicar la contratación a alguna de ellas.

ARTICULO 41: Aceptación propuestas: La Municipalidad del Partido de Villa Gesell se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente o rechazar todas sin derecho por parte de los oferentes a exigir indemnización alguna o formular reclamos.-----

ARTICULO 42: Igualdad de Ofertas: Cuando dos propuestas resultaren en igualdad de condiciones se aplicara los estipulado en el Artículo 41º.-----

ARTICULO 43: Preadjudicación: La preadjudicación se efectuara de acuerdo a lo que sobre el tema establezca las Cláusulas Particulares y no creará derecho alguno a favor de los proponentes.

ARTICULO 44: Error de Hecho en la Propuesta: Hasta el vencimiento del plazo para la adjudicación los oferentes pueden alegar, haber incurrido en errores de hecho sustanciales, en cuyo caso se desestimara sin mas la propuesta. En caso de que y al solo juicio del Departamento Ejecutivo el error fuere manifiesto y excusable, procederá a la restitución de la garantía, caso contrario perderá la misma.-----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

ARTICULO 45: Preclusión: En caso de que no se formularen impugnaciones, descargos, o no se alegaren los errores de hecho, dentro de los plazos fijados en este Pliego, los proponentes perderán el derecho de hacerlo en lo sucesivo.-----

ARTICULO 46: Adjudicación: Vencidos los plazos fijados y cumplidos los presupuestos que aquí se dan cuenta, el Departamento Ejecutivo adjudicará la contratación perfeccionándose en la oportunidad que se determina en las Cláusulas Particulares.-----

ARTICULO 47: Notificación de la adjudicación: La adjudicación se notificará al adjudicatario, en su domicilio especial constituido.-----

ARTICULO 48: Efectos de la adjudicación: Si el acto de adjudicación ocurre antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de las ofertas y su notificación se cursare al adjudicatario dentro de los cinco (5) días hábiles de dictado, suspende el curso del término de mantenimiento de las ofertas.-----

ARTICULO 49: Desistimiento de la oferta: Si antes de resolverse acerca de la adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, esta fuera retirada, o si el proponente no cumpliera con las obligaciones a su cargo para el perfeccionamiento de su adjudicación, ello implicará el desistimiento de la propuesta con pérdida de la garantía de la misma, y sin derecho a reclamo alguno por parte del oferente.-----

ARTICULO 50: Proponente siguiente: Es atribución del Departamento Ejecutivo, de entenderlo conveniente celebrar la contratación con el proponente que siga en orden de consecuencia cuando los primeros reiteren propuestas antes del perfeccionamiento de la adjudicación o se los tuviera por desistidos de los mismos.-----

IX- REGIMEN SANCIONATORIO

ARTICULO 51: Incumplimientos: Toda vez que los adjudicatarios contratantes incurrieren en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, emergentes del presente Pliego de Bases y Condiciones, y sus documentos complementarios, la Municipalidad podrá sancionar con las penalidades que se detallan en las Cláusulas Particulares.-----

ARTICULO 52: Plazo descargo: Labrada un acta de infracción, el adjudicatario contratante



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles para efectuar su descargo por escrito a partir de la notificación a realizar. Transcurrido dicho plazo, se resolverá de acuerdo a los antecedentes obrantes, **Código de Faltas Municipales Ley 8751.**-----

ARTICULO 53: Recurso: El Adjudicatario podrá deducir formal recurso de reconsideración contra sanción impuesta dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de su notificación.-----

ARTICULO 54: Elementos de Juicio y Pruebas fuera termino: En el descargo, deberá aportarse todos los elementos de juicio y pruebas de que pretenda valerse el adjudicatario contratante no aceptándose los que se presenten fuera de término.-----

ARTICULO 55: Pago Multas: El importe de las multas deberá ser satisfecho por el adjudicatario, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, en la Tesorería Municipal, y aquel deberá presentar el respectivo comprobante de deposito dentro de los tres (3) días de efectuado el mismo, ante el órgano de supervisión y fiscalización. En caso que el infractor tuviese créditos a cobrar respecto de la Municipalidad, con motivo de la contratación de que se trata, podrá compensar el monto de la multa con el crédito sin derecho a reclamación alguna por parte del adjudicatario contratante.-----

ARTICULO 56: Plazo para las correcciones: El adjudicatario contratante, a quien se le haya labrado un acta de infracción, corregirá o solucionara la causa que la origino dentro de las 24 horas.

Cuando la envergadura de los trabajos a realizar, imposibilite cumplimentar lo dispuesto en el párrafo anterior, deberá darse principio de ejecución a los trabajos en el plazo indicado, comunicando esta circunstancia a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell que fijara el plazo perentorio dentro del cual deberán quedar concluidos, bajo pena de rescisión de contrato, perdida de la garantía e inhabilitación por cuatro años.-----

ARTICULO 57: Costas y Costos: En todos los casos las costas y los costos que por cualquier concepto (notificaciones, intimaciones, comunicaciones, trabajos, etc.) se ocasionen a la Municipalidad del Partido de Villa Gesell, respecto de los hechos o de los actos del concesionario que impliquen infracciones e incumplimiento de sus obligaciones deberán ser abonados por dicho contratista.-----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1°: Objeto:

El presente 2° Llamado a Licitación Pública tiene por objeto la contratación por parte de la Municipalidad de la **Mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas para, limpieza, riego asfáltico y realización de carpeta asfáltica de 0,05m., en la Avenida 3 entre los Paseos 110 y Paseo 124, Paseo 104 e/ Avda. Costanera y Avda. 3; Avda. 4 e/ Paseos 106 y 107**, de la Localidad de Villa Gesell.-----

ARTÍCULO 2°: Forma de cotización:

Se deberá cotizar por la ejecución total de la Obra, la cotización se realizara en el Formulario “PEDIDO DE COTIZACION” que se adjunta al Pliego. En cada renglón se formulara el precio unitario por metro cuadrado y el total; en caso de no existir concordancia entre ambos se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta; el monto total de la misma se formulara en letras y números. Se considera que cada proponente al formular su oferta lo ha hecho en perfecto conocimiento de causa y que se ha trasladado a los lugares donde se ejecutarán los trabajos, a fin de informarse debidamente, en consecuencia no podrá alegarse posteriormente causa alguna de ignorancia en lo que a condiciones de realización de los trabajos se refiere. Si en la oferta no se discriminara el I.V.A., ésta se tomará con el I.V.A. incluido, como así también se considerarán incluidos en la Oferta todos los gastos, gravámenes e impuestos que pudieren corresponder por el curso y ejecución del Servicio, hasta la recepción definitiva.-----

ARTICULO 3°: Fecha y Lugar de Apertura:

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Junio de 2017 a las 13.00 hs, en la sede de la Municipalidad de Villa Gesell, sita en Av.3 N° 820.-----

ARTICULO 4°: Presupuesto Oficial:



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

El presupuesto Oficial, asciende a la suma de Pesos Seis millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos veinte (\$ 6.498.620.-), por todo concepto.-----

ARTICULO 5°: Adquisición y valor del Pliego: El Pliego se podrá **adquirir hasta el día 14 de Junio 2017, hasta las 13,30 hs.** El valor del Pliego es de pesos Seis mil cuatrocientos noventa y nueve, (\$ 6.499.-).-----

ARTICULO 6°: Validez de la Oferta:

La oferta realizada tendrá una validez de treinta (30) días corridos a partir del Acta de Apertura.-----

ARTICULO 7°: Garantía de la Oferta:

Se fija en el 10% por ciento del Presupuesto Oficial, la que se constituirá por cualquiera de las modalidades establecidas en el Artículo 9° de las Cláusulas Generales.-----

ARTÍCULO 8°: Garantía del Contrato:

La garantía del contrato será del diez por ciento (10%) del monto total del valor de la contratación y se constituirá por cualesquiera de la modalidades del Artículo N° 9 de las Cláusulas Generales, la cual se deberá presentar a la firma del contrato respectivo. La misma será devuelta dentro de los sesenta, (60), días corridos, contados a partir de la finalización de la obra.-

ARTICULO 9°: Del Contrato:

Los derechos y las obligaciones del contrato que se firme entre la Municipalidad de Villa Gesell y el contratista son intransferibles.-----

ARTICULO 10°: Plazos:

Se dejan establecidos los siguientes plazos:

- a) Firma del contrato General: dentro de los cinco (5) días hábiles desde la adjudicación de la obra, mediante notificación por parte de la Municipalidad.
- b) Plazo de ejecución: Sesenta (60) días corridos, a partir del Acta de Iniciación de Obra-
- c) Plan de Trabajo: Tres (3) días hábiles desde la adjudicación de la obra.

ARTICULO 11°: Registro de Proveedores:



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

Los Oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Gesell, o con el mismo en trámite, antes del acto de apertura de las propuestas.-----

ARTICULO 12°: Característica de la Obra:

Consiste en la contratación de la mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas para trabajos de fresado, limpieza, riego asfáltico y realización de carpeta asfáltica de 0,05m., sobre la existente, en la Avenida 3 entre los Paseos 110 y Paseo 124; Paseo 104 e/Avda. Costanera y Avda. 3; Avenida 4 entre Paseos 106 y 107, de acuerdo al siguiente detalle:

Limpieza: 20540m2.....	= \$ 20,00/m2.....	= \$ 410.800.-
Bacheo: 2000m2.....	= \$ 100,00m2.....	= \$ 200.000.-
Riego Asfáltico 3mm= 20540m2.....	= \$ 45,00/m2.....	= \$ 924.300.-
Carpeta asfáltica 0,05m = 20540.....	= \$ 238/m2.....	= \$ 4.888.520.-
Cunetas de H° = 100m2.....	= \$ 750m2.....	= \$ 75.000.-
TOTAL.....		= \$ 6.498.620.-

Los trabajos consisten en el bacheo, limpieza de la carpeta existente, imprimación, riego asfáltico y aplicación de la nueva carpeta, de acuerdo a las especificaciones técnicas que forman parte del presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 13°: Certificación y pago:

El Contratista presentara a la culminación de cada una de las etapas previstas en le Plan de Trabajo un Certificado de Obra. Este Certificado se calculará con los porcentajes de incidencia de cada una de las etapas que se consignaban en el Plan de Trabajos. Los pagos se harán efectivos dentro de los siete (7) días corridos de aprobado el Certificado de Obra y será a cuenta del total licitado, como única compensación por los trabajos encomendados. La Secretaria tendrá un plazo de tres (3) días corridos para observar la factura y un nuevo plazo de dos (2) días corridos, en una segunda oportunidad, para observar o aprobar definitivamente la misma. La Municipalidad podrá efectuar un pago de hasta el veinticinco por ciento, (25%), del contrato, en concepto de Anticipo Financiero.-----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

ARTICULO 14°: Controles:

La ejecución de la obra se realizara bajo la Dirección de un Servicio Técnico autorizado y dependiente de la Municipalidad, al que se lo denominara con el nombre de Inspección. Este resolverá todas las cuestiones concernientes a la construcción, calidad, marcha de los trabajos y correcta ejecución de ellos, aprobara los certificados, dará las órdenes e instrucciones al contratista, mediante la utilización del Libro de Ordenes de Servicio.-----

ARTICULO 15°: Impuestos:

Los oferentes deberán presentar juntamente con la oferta acreditación de cumplimiento de pago de Impuestos Provinciales y Nacionales, como son los Ingresos Brutos, Impuesto a las Ganancias, IVA, Jubilación, etc., mediante la presentación de los comprobantes correspondientes, como así también contratos y estatutos sociales.-----

ARTICULO 16°: Atribuciones:

La Municipalidad podrá adjudicar ó no lo licitado, pero la adjudicación corresponderá a la oferta que, a criterio de aquella, sea la más ventajosa, para lo cual no sólo se tendrá en cuenta el costo, sino la experiencia, idoneidad y antecedentes en Obras similares comprobados, calidad del Servicio ofertado, y solvencia material. En consecuencia se deja claramente establecido, que la Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar a la Empresa que reúna las mayores cualidades anteriormente detalladas, sin que esto genere derecho a reclamo alguno a favor de los oferentes. También se reserva el derecho de no tener en cuenta errores formales de presentación y otros, que no impidieran la comparación de ofertas, si ello fuera conveniente a los intereses municipales.-----

ARTICULO 17°: Aumentos y Reducciones:

La Municipalidad se reserva el derecho de disponer aumentos ó reducciones, cuyo valor no exceda en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto contractual, lo cual será obligatorio para el contratista, de acuerdo a lo dispuesto en el Art.146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Los aumentos y/ó reducciones se liquidarán aplicando los precios de contrato.-

ARTICULO 18°: Recepción provisoria de la Obra: Habilitadas parcial o provisoriamente todas las etapas previstas en el Plan de Trabajos, se procederá a efectuar la Recepción Provisoria



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

de la totalidad de la obra, para lo cual se suscribirá un Acta entre la Secretaria de Obras Publicas y el Contratista, en la que se indicara la fecha de la efectiva terminación de los trabajos.-----

ARTICULO 19°: Recepción definitiva de la obra: La recepción definitiva de la obra tendrá lugar a los seis (6) meses de realizada la Recepción provisoria, la obra deberá estar en perfectas condiciones y ha satisfacción de la Secretaria de Obras Publicas, quien será la encargada de efectuar dicha recepción.

Sesenta (60) días antes de la Recepción definitiva se procederá a la inspección total de la obra, haciéndose las observaciones necesarias y verificando que la obra no presente anomalías, ni alteraciones al Proyecto original, que no hayan debidamente autorizadas. El contratista deberá, en el periodo comprendido entre la inspección y la fecha de recepción, subsanar todas las observaciones que pudieran hacer.-----

ARTÍCULO 20°: Demoras en la ejecución de los trabajos: Por cada día de atraso en la ejecución de los plazos establecidos en el Plan de Trabajo, o ante el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo, el oferente se hará pasible de una multa del uno por ciento (1%) diario del monto total del contrato.-----

ARTÍCULO 21°: Control de calidad:

La Municipalidad a través de la Secretaria de Planeamiento ,Obras y Servicios Públicos, realizara un control de calidad, en la mano de obra y en la calidad de los materiales utilizados en obra, debiendo el oferente respetar lo establecido en el Pliego de Licitación, oferta y Plan de trabajos respectivo. En caso de que el control dictamine que la mano de obra y la calidad del material no se ajustan a las especificaciones ya establecidas, deberá arreglar lo que sea necesario a su exclusivo costo.-----

ARTÍCULO 22°: De las multas:

Las multas que sean aplicadas serán comunicadas al adjudicatario dentro de las veinticuatro horas de haberse realizado y este a su vez dispondrá de setenta y dos horas, para efectuar el descargo correspondiente. No serán aplicadas las multas establecidas si hubieren sobrevenido causas de fuerza mayor, la cual deberá ser justificada dentro de las cuarenta y ocho horas de ocurrido el hecho, cuya aprobación o rechazo queda a exclusivo juicio de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.-----



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

ARTICULO 23°: Rescisión:

La Municipalidad podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía, por los siguientes motivos:

- a) Reiteración de incumplimiento de las Órdenes de Servicio.
- b) Deficiencias en la calidad de la mano de obra y el material utilizado.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del adjudicatario.
- d) Acumulación de las multas, superior al 5% (cinco por ciento) del monto del contrato.
- e) Cualquier otro hecho que considere atentatorio a la buena marcha y calidad de la mano de obra y el material adjudicado.

ARTICULO 24°: Órdenes y comunicaciones:

Las ordenes de servicio que emanen de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos serán asentadas en libreta por triplicado de las cuales un ejemplar quedará en poder del contratista, otro será entregado a la Municipalidad y el restante quedará en la libreta. El contratista deberá comunicar a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos de todas las anomalías que se presenten durante el transcurso de la Obra.-----

ARTICULO 25°: Cumplimiento de Leves Sociales:

El Contratista deberá cumplir las leyes laborales y provisionales, como así también asegurar a todo el personal por accidentes de trabajo y enfermedad, debiendo presentar a la Municipalidad las pólizas respectivas que acrediten el cumplimiento de esa obligación. Así también deberá presentar constancia de seguro contra terceros derivados de la prestación del servicio. Cumplirá además con las disposiciones establecidas en las Normas de Seguridad e Higiene del Trabajo.-----

ARTÍCULO 26°: Contralor del Servicio:

El Servicio estará bajo la supervisión de la Secretaria de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad, quien asumirá el control a través de la Dirección de Servicios Públicos, actuando como Inspector de los Servicios contratados.-----

ARTICULO 27°: Del Personal:



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

El Personal está obligado a guardar consideración y respeto en su trato con los funcionarios municipales como así también con el vecindario. El personal que la contratista designe deberá ser comunicado fehacientemente a la Municipalidad, debiendo ser residente de Villa Gesell y mayor de 18 años.-----

ARTÍCULO 28°: Responsabilidad del contratista:

El contratista se hará responsable del cumplimiento de Leyes laborales y provisionales, impuestos y asegurar al personal por accidentes de trabajo y seguro de las maquinarias y/ vehículos que utilice en obra.

El contratista reconocerá la responsabilidad civil de los daños que como consecuencia de los Servicios le ocasione a terceros, cualquiera sea el medio con el que se produzca el siniestro, relevando de todo compromiso al respecto a la Municipalidad.

El contratista deberá señalar debidamente la zona de obra, colocando para ello los elementos de seguridad necesarios, a efectos de resguardar la seguridad de bienes y personas.----

ARTÍCULO 29°: Días de lluvia:

El personal deberá disponer de vestimenta adecuada para soportar los días de lluvia. Si por alguna circunstancia la lluvia tuviera tales características que impidiera el normal desarrollo de las tareas, cesada la misma deberá continuar con los trabajos.-----

ARTÍCULO 30°: Plan de trabajos:

A la firma del contrato deberá presentar:

- a) Organigrama de personal, funciones, responsable y cantidad de personal en cada uno de los sectores con los nombres de cada uno de ellos, designando a un encargado general que además sea representante de la Contratista para recibir las comunicaciones municipales.
- b) Detalle de los vehículos, equipamiento, implementos y todo lo necesario para la prestación eficiente de la tarea contratada.
- c) Domicilio y teléfono en el cual la Empresa se notificara entre una eventual necesidad de comunicación en el Partido de Villa Gesell.
- d) Cronograma de horario y programación-diagramación de los Trabajos. -----
- e) Ubicación de la Planta de asfalto, a una distancia no superior a los 50 km., del frente de obra.-

ARTÍCULO 31°: Anomalías y/o problemas:



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

La Empresa deberá comunicar a la Municipalidad de todas las anomalías y/o problemas que se pudieran producir durante la ejecución de la obra.-----

ARTÍCULO 32°: De la responsabilidad:

La recepción total de los trabajos y la devolución de la garantía de contrato, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad por la calidad de los trabajos adjudicados.-----

ARTÍCULO 33°: Alteración plazos de obra:

Los plazos de finalización de obra podrán ser alterados solamente por inclemencias del tiempo que impidan la normal entrega de los trabajos adjudicados, para lo cual el oferente deberá presentar una nota solicitando la interrupción del plazo de entrega y esta deberá ser aceptada o rechazada por el Secretario de Obras y Servicios Públicos-----

PLIEGO DE CONSULTA



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

Construcción de Carpeta de Concreto Asfáltico

ARTICULO 1° :Se construirá de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones (Especificaciones Generales) Capítulo I Métodos Constructivos, Sección 5° Pavimentos. Apartado 15 Carpetas asfálticas, en los anchos y en las calles previstas en el presente Pliego, con las siguientes ampliaciones y modificaciones:

I) **ESPESOR**

Será de 5 (cinco) centímetros según lo indicado en los Perfiles Transversales Tipo a construir en una sola capa, compactada de acuerdo a las exigencias de las Presentes Especificaciones.

II) **AGREGADOS INERTES**

Consistirán en una mezcla de agregado grueso (piedra triturada) agregado fino (arena) y filler que cumplirán con las siguientes especificaciones:

a) **Naturaleza:**

El agregado grueso, material retenido en el tamiz N° 10, será obtenido por trituración de rocas homogéneas, sanas, limpias, de alta dureza, trituradas en fragmentos angulares y de aristas vivas no permitiéndose la presencia de agregados en descomposición. No se admitirá el uso de ningún tipo de tosca. Cada una de las fracciones que integren la mezcla total deberá estar constituida por agregados pétreos del mismo origen geológico.

El factor cubicidad (según Norma de Ensayo E-II de la Dirección Nacional de Vialidad), determinado sobre el agregado retenido por la criba de aberturas redondas de 9,5 mm. (3/8") tendrá un valor mínimo de 0,6.

El agregado grueso tendrá una resistencia al desgaste cal que sometido al ensayo conocido como prueba de los Ángeles (Norma IRAM 1532) no acuse una pérdida por desgaste superior al 35% (Treinta y cinco por ciento). Además, sometido al Ensayo de Durabilidad por ataque con Sulfato de Sodio (Norma IRAM 1525), luego de 5 ciclos se deberá acusar una pérdida menor o igual que 12% (doce por ciento).

Los ensayos de calidad indicados se cumplirán en forma individual para cada una de las fracciones que componen la mezcla total.

El **agregado fino**, material que pasa el tamiz N° 10, estará constituido por una mezcla de arena natural y arena de trituración. Estará libre de arcilla y otras materias extrañas.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

La arena de trituración deberá provenir de rocas que cumplan lo exigido al agregado grueso y entrar en una mezcla con la arena natural en un porcentaje no menor de 40% (cuarenta por ciento).

La arena natural será de origen silíceo, de granos limpios, duros durables y sin película adherida ninguna, debiendo cumplir la siguiente granulometría:

Pasa tamiz	80	máximo 80 %
Pasa tamiz	200	Máximo 10 %

El filler a utilizar deberá ser cal (hidratada) en polvo. Deberá presentarse como polvo seco suelto, libre de terrones o agregaciones de partículas de cualquier origen.

Deberá cumplir la Norma Técnica M.E.m 2-60D de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.

El Equivalente de Arena realizado según norma V.N.E. 10 de la Dirección Nacional de Vialidad, determinado sobre la mezcla total de árido que pasa el tamiz N° 4, deberá tener un valor mínimo de 55.

b) Granulometría

La curva granulométrica será continua, sin inflexiones bruscas, ligeramente cóncava estará comprendida entre los siguientes límites, siendo aproximadamente paralela a una de las curvas límite:

Pasa el tamiz de		
1"		100
3/4		80-100
3/8		60-80
N° 4		48- 65
N° 10		35- 48
N° 40		18- 28
N° 80		8-18
N° 200		0-8

III) COMPOSICION DE LA MEZCLA

a) Cantidad de filler y betún

El porcentaje de asfalto será el óptimo que corresponde según el método Marshall.

La preparación y ensayo de las probetas se realizará según la Norma V.N.E.- 9 de la Dirección Nacional de Vialidad, con 50 golpes normalizados por caras.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

La relación filler-betún en ningún caso será superior al 80 % de la Concentración Crítica, entendiendo como filler al material que pasa el Tamiz N° 200 comprendido el polvo natural de los agregados y el filler comercial agregado.

b) Características de la mezcla medida por el Ensayo Marshall

La mezcla ensayada por el Método Marshall responderá a las siguientes exigencias:

Vacíos	3 a 5 %
Vacíos del agregado mineral (V.A.M.)	14 a 18
Vacíos ocupado por betún	75 a 85
Estabilidad mínima	600 Kg.
Estabilidad máxima	1000 Kg.
Fluencia máxima	0,45 cm.
Fluencia mínima	0,20 cm.

Estabilidad mínima remanente después de 24 horas de inmersión en agua a 60° C. (en por ciento de la normal) 80%

Hinchamiento máximo, después de 24 horas de inmersión en agua a 6° C
2 %

Relación	Estabilidad	2.100 Kg	E	3.600 Kg
	Fluencia	CM	F	Cm

Lo que significa que no se admitirá tendencia hacia el valor mínimo de fluencia acompañado de tendencia hacia el valor máximo de estabilidad y viceversa.

$$\text{INDICE DE COMPACTACION IC} = \frac{1}{\text{PEA50 g} - \text{PEA 5g}} \geq 5$$

Donde PEA 50 significa el peso específico aparente de la probeta moldeada según Norma VN E9 con 50 golpes por cara y PEA 5g es el peso específico aparente de la probeta moldeada con similar técnica pero con solo 5 golpes por cara (PEA=Kg/dm³).

Para el cálculo de los vacíos se utilizará el Método Rice (Norma VN-E 27 de la Dirección Nacional de Vialidad).



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Planeamiento**

C) Fórmula de la obra

De acuerdo con las características a reunir fijadas en las presentes Especificaciones, el Contratista presentará con la debida anticipación a la iniciación de los acopios de materiales, su fórmula para mezcla de obra, acompañada con muestras de los materiales a emplear y consignando su procedencia.

C-1) Fórmula de Obra preliminar

Es la propuesta por el Contratista y aprobada por la Dirección antes de comenzar el acopio y construcción de las capas bituminosas. Se realizarán los ensayos de laboratorio con muestras de los materiales componentes de las mezclas entregadas por el Contratista, corriendo por cuenta de este el valor representativo de las mismas con respecto a las que se emplearán posteriormente.

C-2) Fórmula de Obra Inicial

Se entiende como tal la derivada de la preliminar con los ajustes que sean necesarios al repetir los ensayos de aprobación con muestras de acopio en obra que habrán sido verificados por la inspección de los silos calientes de la planta asfáltica, en forma tal que los resultados de los ensayos de calidad sean técnicamente comparables a los hallados en C-1.

C-3) Fórmula de Obra Final

Se entiende como tal la derivada de la inicial. Para la cual en el transcurso de 3 (tres) primeras jornadas de trabajo con la fórmula de obra inicial (C-2) aprobada, la Inspección de la obra en base a los ensayos realizados sobre la mezcla de planta y testigos del camino extraídos de lo construido en ese período, comprobará las reales características técnicas de la mezcla elaborada. En caso de surgir la conveniencia de efectuar ajustes para encuadrarse mejor dentro de las tolerancias, exigirá su realización de parte del Contratista, quién es el directo responsable del cumplimiento de las exigencias del Pliego y como tal deberá proponer a la Inspección de Obra por escrita las correcciones a introducir sobre la Fórmula de Obra Inicial; la aceptación por parte de la Inspección de tales modificaciones no implica que el Contratista se desligue de su plena responsabilidad sobre lo que ha propuesto y que viene a constituir la Fórmula de Obra Final. Los ensayos de calidad que con ello se efectúen serán técnicamente comparables a los de la (C-2). En caso de no ser necesario ningún ajuste la Fórmula de Obra Final vendrá a identificarse con la Fórmula de Obra Inicial.

De proponerse modificaciones a la Fórmula de Obra, aceptadas por la inspección, durante otras tres (3) jornadas se verificará la Fórmula de Obra Final y de no lograrse con ello la mezcla conveniente, la Inspección ordenará la paralización de los trabajos del Item hasta el momento de la aprobación por parte del Laboratorio Central de una nueva fórmula de obra, que el Contratista deberá presentar de inmediato.

Los tramos que el Contratista ejecute, tanto en base a la Fórmula de Obra Inicial o Final, están sujetos a todas las exigencias de calidad que se prevean en el Pliego.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

La Fórmula C-1 Fórmula de Obra Preliminar, será sometida a la aprobación del Laboratorio Central.

Las Fórmulas C-2 Fórmula de Obra Inicial y C-3 Fórmula de Obra Final tendrán aprobación transitoria, de la Inspección de Obra las que serán ratificadas o rectificadas con la intervención del Laboratorio Central.

Para modificar la Fórmula de Obra Final, en régimen norma de planta, el Contratista deberá solicitarla por nota, en donde fundamentará el pedido a la Inspección de Obra, la que deberá expedirse dentro de las 72 horas.

En cada etapa de presentación de Fórmula de Obra, por el Contratista, éste deberá acompañar las curvas completas de acuerdo a la técnica Marshall, que le permitió obtener el porcentaje óptimo de asfalto. Asimismo, deberá acompañar muestras representativas de los materiales a utilizar a efecto de su verificación y aprobación, así como sus correspondientes granulometrías efectuadas por vía húmeda, pesos específicos determinados según el método Rice y porcentajes en que intervienen en la fórmula. Deberá finalmente completarse esta información con resultados obtenidos según técnica Marshall sobre probetas moldeadas con el porcentaje óptimo de asfalto adoptado.

Las demoras causadas por reajustes o cambios de la Fórmula de Obra no darán lugar a ningún reconocimiento de ampliación de plazos contractuales.

D) Tolerancia

Una vez aprobada una fórmula de obra las características resultantes de la misma serán las que el Contratista está obligado a cumplir con las tolerancias especificadas a continuación:

D-1) Granulometría

Tamiz de 3/4" a 3/8"	+ - 6,00%
Nº 4	+ - 5,00%
Nº 10	+ - 4,00%
Nº 40 y 80	+ - 3,00 %
Nº 200	+ - 1,00 %

Estas tolerancias definen los límites granulométricos a emplear en obra, los cuales se hallarán a su vez entre los límites establecidos en II-B).

Las tolerancias granulométricas se refieren a determinaciones sobre muestras extraídas de silos calientes y mezcladas junto con el filler en los porcentajes que fije la Fórmula de Obra; en caso de no cumplirse esta exigencia la Inspección podrá disponer la paralización de la planta para dar lugar a los reajustes que permitan entrar dentro de aquellos límites.

D-2) Contenido de Asfalto: + 0,25

D-3) Vacíos:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

Se deberán encontrar dentro de los límites establecidos en el Inciso III-B) de las presentes Especificaciones.

D-4) Fluencia: $\pm 0,075$ cm.

D-5) Estabilidad Marshall:

Se tomará para toda la longitud de camino construido con cada fórmula de obra final un valor estadística "Ec", con miras a controlar la uniformidad de la mezcla en cuanto a calidad:

$E_c = E_m (1 + t.g.)$, en donde E_m = Estabilidad media obtenida por la Fórmula de Obra

$g = 0,18$ Final de la mezcla de Plantas
 $t = 1,65$ (coeficiente de variación)

En consecuencia, se aceptará que un 5 % de los valores promedio de cada serie sean menores que este valor: $E_{c1} = E_m (1 - T.G.)$ y que hasta otro 5 % sean superiores al valor estadística: $E_{c2} = E_m (1 + T.G.)$.

La longitud del camino considerada deberá ser tal que el número de valores promedio (series) total sea mayor que treinta (30).

A su vez se exigirá que la estabilidad media en de las probetas moldeadas en cada jornada sea mayor a igual que el 85 % de la Estabilidad que corresponde a la Fórmula de Obra que se aplica.

IV) EQUIPO

A) PLANTA DE MEZCLA FIJA

a) Generalidades

Los movimientos de las distintas partes de la máquina deberán estar sincronizados de manera que produzcan una mezcla de temperatura uniforme, cuya composición se halle dentro de las tolerancias establecidas. La máquina deberá estar ubicada en lugar conveniente para que el almacenaje y el transporte de los materiales se efectúen con comodidad. Además sus partes deberán cumplir los siguientes requisitos:

b) Cargador de agregados



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Planeamiento**

Será mecánico y adecuado para cargar los agregados en los dispositivos de alimentación, sin segregación apreciables

c) Alimentadores de agregados húmedos

Deberá poseer medios que garanticen la correcta proporción de los materiales. La Inspección verificará que sean correctas las aberturas correspondientes a los silos de materiales para las condiciones reales de humedad. La alimentación directa, a la mezcladora, de los materiales que no requieran secado y la alimentación, al horno, de los materiales que lo requieran, se harán por vías separadas. En los dosificadores de material en frío se exigirá por lo menos una tolva por cada tipo de agregado. Si un mismo agregado estuviese acopiado en dos o más fracciones granulométricas, se exigirá una tolva por cada fracción.

d) Secadores

Serán rotativos y tendrán capacidad para calentar los materiales hasta alcanzar la temperatura y la humedad que se establecen, sin provocar sobrecalentamientos que alteren las propiedades de los materiales.

e) Zarandas

Las zarandas usadas para separar los agregados tendrán que ser rotativas o vibratorias y deberán separar convenientemente los agregados a la velocidad de funcionamiento de la mezcladora.

f) Balanza para el material asfáltico

Deberá contar con un recipiente metálico suspendido provisto de un dispositivo que cierre automáticamente la entrada del material asfáltico. El ajuste de este dispositivo se hará bajo el control de la Inspección y no podrá ser alterado sin dar aviso previo a la misma. En caso de no contar con este tipo de control automático, el aparato deberá, estar provisto de un dispositivo medidor auxiliar con indicador acumulativo que servirá únicamente para el control diario del material asfáltico consumido y el dosaje de la mezcla. Si es necesario, las paredes del recipiente tendrán un sistema de calentamiento, el cual se efectuará por circulación de vapor o aceite, u otro aprobado por la inspección. La descarga del material asfáltico en la mezcladora, se realizará mediante una barra de distribución, a gravedad o a presión, de longitud igual a la del mezclador.

g) Mezclador



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

El mezclador será de tipo rotativo doble, capaz de dar un producto uniformes Estará provisto de un sistema de calentamiento mediante camisa con circulación de vapor a aceite, u otra media aprobado por la Inspección. El diseño del mezclador será tal que permita la inspección visual, y de construcción blindada que impida las pérdidas de polvo u otras materiales.

h) Medida de tiempo del mezclador

El dispositivo medidor de tiempo deberá estar construido para medir la duración de ciclos completos de mezclado en dos periodos: el de mezcla de los agregados y el de mezcla des pues de la incorporación del material asfáltico. Contará con elementos que permitan mantener el tiempo de mezclado en cada período y se lo puede variar de cinco segundos en cinco segundos. El dispositivo comenzara a funcionar automáticamente al completarse la descarga de los agregados y del relleno mineral y cerrarse las con puertas de la balanza. Una vez completo el primer período, actuara el aparato de descarga del material bituminoso; cuando se complete la incorporación del material asfáltico y se cierre la válvula correspondiente, comenzara a funcionar automáticamente el dispositivo de medición del segundo período. Si el accionamiento de las compuertas es manual, al cerrarse las mismas deberá comenzar a funcionar automáticamente el dispositivo para medición del tiempo.

i) Contador de pastones

Se integrará el sistema medidor de tiempo de mezclado con un contador automático de pastones.

j) Tanques de almacenamiento de asfalto

Tendrá capacidad suficiente para un día de trabajo. Estará equipado con serpentinas para circulación de vapor o aceite, capaces de elevar y mantener al material asfáltico a la temperatura de mezclado. Contará con medios que hagan circular el material bituminoso durante el calentamiento y funcionamiento de la planta mezcladora y que permitan el retorno del material no utilizado en la mezcla a efectos de evitar el enfriamiento dentro de las cañerías de alimentación. Estará provisto de un termómetro con graduación hasta 200° C, ubicado próximo a la válvula de descarga o en el interior del tanque y fácilmente visible por el operador encargado del calentamiento del material bituminoso.

k) Alternativa para la utilización de máquinas mezcladoras continuas.

En lugar de la elaboración de mezcla bituminoso con máquinas discontinuas o por peso, descriptos más arriba, se permitirá la utilización de máquinas continuas, que dosifiquen los



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

mata males en volumen, con tal que el sistema usado garantice la mezcla uniforme y la correcta dosificación de los materiales. En caso de que el Contratista utilice una mezcladora de ese tipo, se deberá verificar si la mezcla preparada cumple las proporciones correctas.

Cada uno de los materiales pasará desde los depósitos de almacenaje por orificios cuya sección podrá graduarse individualmente, en proporción al porcentaje de cada uno en la mezcla a un aparato que los transporte hasta el mezclador, de modo continuo y uniforme, sin que se registren variaciones de caudal.

La incorporación de material bituminoso se hará mediante una bomba calibrada que permita medir con precisión el volumen a incorporar.

El accionamiento de todo el conjunto de dispositivos alimentadores de materiales estará sincronizado de manera que se mantenga una relación constante de volúmenes. Dispondrá de medios para control de la sincronización, que permitan verificar en todo momento el cumplimiento de dicha relación.

La máquina tendrá un sistema de indicadores adecuado para el nivel de material de cada comportamiento de almacenaje; también contará con un sistema de alarmas que funcione cuando el indicador no garantice un aporte uniforme del material y que permita variación en las proporciones de

la mezcla. No se autorizará el uso de la máquina mientras el sistema de indicadores y alarmas no se encuentre en condiciones satisfactorias de trabajo.

Los elementos comunes con las máquinas de producción discontinua deberán cumplir las exigencias ya señaladas.

La máquina estará equipada para que la Inspección verifique en cualquier momento su correcta calibración. También contará con un mezclador continuo de tipo doble, el cual, cuando sea necesario calentar los materiales, estará recubierto con una camisa que permita el calentamiento por circulación de vapor de agua o aceite a contar con otro sistema para mantener la temperatura, aprobado por la Inspección, y será capaz de producir, una mezcla uniforme dentro de las tolerancias establecidas. Las paletas serán de tipo de ángulo ajustable con el fin de regular la salida de la mezcla. La separación de las paletas no será menor que el tamaño máximo de las partículas a mezclar. El mezclador llevará una tabla del fabricante que indique el contenido volumétrico neto para distintas alturas marcadas., en el recipiente y asimismo, contará con un diagrama que indique el régimen de entrada de materiales que corresponde a cada velocidad de marcha de la planta.

El tiempo de mezcla será calculado empleando la fórmula siguiente, lo que será controlado en obra por la Inspección:

Tiempo en segundos: Capacidad del amasador en punto-muerto Kg.

Producción del amasador (Kg. /seg.)

El mezclador estará provisto, en su extremo, de un embudo que permita la descarga de la mezcla sin segregación.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

1) Recuperador de polvo

La máquina contará con un recuperador de polvo de tipo ciclónico u otro sistema aprobado por la Inspección: el polvo recuperado será transportado automáticamente al elevador de agregados secos, para integrar la mezcla.

M) Accesos

La máquina tendrá escaleras protegidas y seguras para acceso a la plataforma de mezclado u otros lugares donde sea necesario realizar los controles correspondientes. El acceso a los camiones se facilitará por medio de plataformas u otros dispositivos adecuados. Las plataformas y pasajes necesarios estarán protegidos de las goteras provenientes de la planta mezcladora.

n) Dispositivo para adición del relleno mineral

Será independiente de los alimentadores de agregados y deberá garantizar la medición e incorporación total de toda la cantidad fijada en la fórmula para la mezcla.

o) Balanza para los agregados y el relleno mineral

Deberá contar con un depósito completamente suspendido y tendrá capacidad por lo menos para dos veces el peso del material a emplear en cada pastón. Además, la balanza y los depósitos o recipientes empleados para pasar los materiales, deberán estar aislados de las vibraciones y movimiento del resto de la planta. El lugar de operación de la balanza deberá estar protegido por una casilla de vidrios,

Convenientemente ventilada, para que el operador pueda realizar fácilmente su cometido, aislado del ruido y de polvos. Las balanzas tendrán escala circular y control automático y deberán estar proyectadas como una unidad integral y construida de modo que se pueda abrir completamente su compuerta y efectuar el vaciado sin recurrir a golpes. El error de las pesadas no excederá de 2 % en cualquier operación particular, no superará el 1 ½ % para un pastón completo. El Contratista proveerá para el contrato una pesa (patrón) de 25 Kg. por cada 250 Kg. de capacidad de la balanza.

p) Tolvas

Los materiales al salir del secador se clasificarán en tres fracciones, por lo menos, y se almacenarán en tolvas distintas. La elección de cribas y tamices de corte se hará a propuesta del Contratista y con aprobación de la Inspección, de modo que garantice una granulometría final encuadrada dentro de las exigencias establecidas y que no provoque interrupciones durante el funcionamiento de la planta, asegurando un acopio constante de



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

agregado en cada silo, conforme al consumo de cada material. El dispositivo de descarga de los materiales almacenados en las tolvas deberá permitir una pesada exacta y luego un cierre hermético y rápido.

q) Instrumentos de registro de temperatura

La planta mezcladora dispondrá de los termómetros o pirómetros necesarios para el control de la temperatura de los agregados y materiales asfálticos durante el proceso de la mezcla bituminosa. Para los materiales asfálticos contará con un termómetro blindado colocado en la cañería de alimentación próxima a la válvula de descarga sobre la mezcladora. Para los agregados contará con un pirómetro eléctrico u otro medio aprobado colocado en la proximidad de la canaleta de descarga de las tolvas de almacenamiento en seco. La Inspección podrá exigir aparatos de registro de temperatura, si lo considera necesario.

B) DISTRIBUIDOR DE MATERIALES BITUMINOSOS

El distribuidor de material bituminoso aplicará el material a presión, con uniformidad y sin formación de estrías. Permitirá aplicaciones cuya variación, con respecto a la cantidad unitaria fijada, no sea mayor de 10 % en exceso o en defecto. Al efectuar la prueba de control de caudal, la cantidad unitaria de riego de cada pico de la barra, no diferirá en más del 5 % en defecto o en exceso con respecto al promedio de dicha barra. Las aberturas de los picos deben ser todas de la misma forma y sección y no presentarán signos de desgaste. No se admitirá la existencia de zonas en las que la cantidad unitaria de riego difiere en más del 10 % en defecto o en exceso con respecto al promedio de la barra distribuidora.

Todos los picos de la barra estarán a igual altura de la calzada; serán equidistantes entre sí y el eje mayor de los orificios conservará paralelismo o inclinación adecuada de manera que las pantallas de material bituminoso no se choquen durante la distribución del betún. El dispositivo para interrumpir el riego será de accionamiento rápido, de modo que permita empezar y terminar el riego en las chapas dispuestas a tal fin.

El tanque del distribuidor de materiales bituminosos deberá estar calibrado por personal de la Dirección, el que habrá confeccionado la "Tabla de calibración" que servirá para efectuar la medición del material. En caso de que no se hubiere efectuado la calibración previa, la Inspección la realizará antes de utilizar el distribuidor.

En cualquiera de los dos casos, la Inspección aprobará por escrito la "Tabla de calibración" después de verificar si la capacidad total coincide con la indicada en la tabla o no difiere de ella en más del 1 %.

La Inspección podrá efectuar en cualquier momento el control del buen funcionamiento de la máquina, del caudal y de la tabla de calibración y el Contratista estará obligado a suministrar el personal y los elementos necesarios lo mismo que a realizar las correcciones que sean señaladas, antes de reiniciar los trabajos.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

El distribuidor de materiales bituminoso dispondrá de los siguientes elementos:

Tacómetro y tabla de distribución

Manómetro para control de presión

Contador de revoluciones de la bomba

Barra de distribución, articulado para facilitar el traslado.

Termómetro con apreciación al grado centígrado

Chapas parabrisas en la barra de distribución

Regla metálica graduada, con 1 cm. de apreciación, para medir alturas del material bituminoso dentro del tanque del distribuidor.

Guía frontal extensible que permita al conductor obtener buen alineamiento.

Equipo de calentamiento de la barra de distribución.

C) DISTRIBUIDORA MECANICA Y TERMINADORA

La máquina terminadora para distribuir la mezcla será de propulsión propia y de tipo aprobado por la Inspección. Será capaz de distribuir la mezcla en el espesor correcto para que una vez efectuada la compactación se obtengan las condiciones de espesor, superficie, perfil y ancho establecidas.

Deberá contar con apisonadoras apropiadas para lograr una buena compactación inicial.

La terminadora contará con dispositivos de calentamiento del engrasador, a fin de mantener la temperatura de la capa extendida cuando esto sea necesario para obtener una buena lisura durante la distribución; colocará la mezcla de modo que la superficie resulte de textura uniforme, sin raspaduras, grietas u ondulaciones y con la pendiente transversal especificada; tendrá movimiento de retroceso y dispositivos de fácil manejo y reacción rápida.

D) APLANADORAS MECANICAS

Las aplanadoras mecánicas empleadas para compactar mezclas bituminosas, serán de dos o tres ruedas, que transmitirán una presión de 40 a 60 Kg. por centímetro de ancho de llanta y tendrán un peso total no inferior a 12 toneladas.

Las restantes aplanadoras del mismo tipo, si fueran necesarias, tendrán de 5 a 7 toneladas de peso y transmitirán una presión comprendida entre 25 y 45 kilogramos por centímetro de ancho de llanta trasera. Los rodillos de dos o tres ruedas alineadas, llamados "aplanadoras tandem" transmitirán la misma presión y sus ruedas tendrán un ancho mínimo de 0,90 m. La presión unitaria que transmitan las aplanadoras, será tal que no produzcan ondulaciones en el material que se compacta. El comando de las aplanadoras deberá ser apropiado para maniobrar con suavidad en las curvas y mantener la máquina en línea recta donde sea precisa. Los rodillos deberán contar con un dispositivo eficiente para mojarlos con agua. No se admitirán pérdidas de combustibles o lubricantes.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

E) RODILLOS NEUMATICOS

Los rodillos neumáticos múltiples para compactar mezclas bituminosas, serán autopropulsados y pesarán como mínimo diez (10) toneladas sin lastrar y quince (15) lastradas. Tendrán ejes oscilantes y sus ruedas estarán dispuestas de modo que cubren el ancho total abarcado por el rodillo; tendrán además cubiertas lisas cuya presión de inflado pueda variarse desde la cabina de mando entre 4 y 7 Kg. /cm².

V) PROCESO CONSTRUCTIVO

a) Riego de Liga

Antes de ex-tenderse la carpeta se deberá efectuar un riego de liga con material bituminoso, a razón de 0,5 a 0,8 litros por metro cuadrado.

b) Calibración de la Planta

La calibración de la planta se realizará con balanzas cuya precisión no sea inferior al 1 % (uno por ciento) y el control de temperatura de la usina con termómetro en los cuales se puede leer con precisión no menor de 1° C (un grado centígrado).

En las plantas por pastones la pesada del filler deberá hacerse con una balanza individual que permita una sensibilidad de 100 gramos.

Para medir el asfalto cuando el control se haga por volumen, el Contratista deberá presentar previamente una tabla que, teniendo en cuenta el coeficiente de dilatación cúbica, indique la variación del peso específico del asfalto dentro de las temperaturas en que se la caliente.

c) Preparación de los materiales

El asfalto será calentado por sistema indirecto y su **temperatura estará comprendida entre los 135° y 170°** o bien menores, siempre que se satisfaga las condiciones de fluidez mínima que asegure un bombeo constante y una distribución uniforme a través de los picos regadores de la usina. Los agregados serán calentados en forma tal que en el momento de llegar al mezclador su temperatura nunca exceda de los 170° C y su contenido de humedad en ningún caso será superior al 0,6%

d) Preparación de la mezcla

Para la elaboración de la mezcla deberá ser utilizada planta fija, de producción continua o por pastones, quedando en consecuencia prohibido el uso de mezcladora ambulante.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

Las proporciones de los materiales serán las adecuadas, para que resulte una mezcla cuya composición se ajuste a la de la Fórmula de Obra Final aprobada con las tolerancias que se fijan.

En caso de utilizarse planta de producción por pastones se asegurará que el tiempo de mezclado sea el suficiente para que se produzcan un número de 30 a 40 giros por pastón como mínimo, de modo que la mezcla así elaborada presente las condiciones de homogeneidad y uniformidad compatibles con la calidad especificada. En caso de emplearse plantas de producción continua, la producción deberá regularse de tal manera que la mezcla resultante cumpla con lo establecido en el párrafo anterior.

La temperatura de la mezcla medida sobre el camión durante las operaciones de carga y descarga en ningún caso deberá exceder de los 165° C.

e) Transporte y Distribución

El transporte de la mezcla desde la Planta hasta el lugar de utilización se realizará por medio de camiones de las características indicadas en el Inciso e) del Artículo 40 del Pliego Única de Especificaciones para Carpeta Asfáltica y se efectuará de tal manera que la pérdida de temperatura desde que la mezcla sale del mezclador hasta el instante que se distribuye en el camino, en ningún caso supere los 10° C, con excepción de la parte superficial en que puede admitirse un mayor enfriamiento.

La exigencia de cubrir la mezcla sobre el camión quedará librada al criterio del Inspector, quien lo ponderará en base a las condiciones climáticas y a la distancia a recorrer, así como las características de la cubierta a colocar.

El equipo distribuidor mecánico deberá cubrir como mínimo medio ancho de calzada a construir.

En las cuñas de alteo por modificación de pendiente se permitirá realizar la distribución con motoniveladora o equipo similar, exigiéndose una compactación igual a la de los otros tramos.

f) Cilindrado

La mezcla será compactada con el mínimo de enfriamiento para lo cual el equipo de compactación seguirá a la distribución la más próximo posible.

Entrará primeramente un rodillo neumático múltiple autopulsado, debiendo tener estas una presión de inflado del orden de 3 Kg./ cm².

Este equipo cubrirá la superficie en no menos de cinco pasadas por cada punto de la superficie. Posteriormente entrará otro rodillo neumático similar pero con una presión de inflado del orden de 7 Kg. /cm², que completará el proceso de compactación.

El Contratista podrá sustituir cada uno de los rodillos por otro de presión de inflado variable pero siempre deberán ser dos los rodillos neumáticos que utilice en cancha; en caso de que el ritmo de producción de la terminadora sea muy bajo por estar operando en zonas de trazado normal como serían bocacalles, accesos o zonas de transición, podrá la Inspección autorizar el empleo de un único rodillo pero de presión variable.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

Para terminar y luego del equipo nombrado entrará un rodillo metálica liso de 8 a 12 toneladas de peso sin que el enfriamiento de la mezcla evite la desaparición del ahuellamiento provocado por el rodillo neumático. La Inspección exigirá contención lateral de la carpeta en los casos que resulte necesario, de modo de evitar el desplazamiento de la mezcla en los bordes en el momento del rodillado.

g) Restricción en la Ejecución

Se permitirá la construcción de carpeta cuando la temperatura a la sombra alcance 5° C (cinco grados centígrados) y con tendencia en ascenso y cuando a criterio de la Inspección las condiciones meteorológicas en general permitan prever completar la jornada de trabajo. También por encima de esa temperatura mínima pero si el viento reinante es excesivo podrá la Inspección suspender la ejecución.

No se permitirá bajo ningún concepto realizar la colocación del concreto asfáltico en horas nocturnas, debiendo el Contratista prever que completara sus tareas con la luz solar, estando facultada la Inspección a detener, el funcionamiento de la Planta cuando considere que esa exigencia no se cumplirá.

h) Eficiencia Constructiva

h-1) Espesores

El valor promedio por tramo según se define en 6-A, no podrá ser inferior al 100 % del espesor teórico no permitiéndose ningún espesor individual menor del 80 % (ochenta por ciento) de dicho espesor teórico; por debajo del mismo se aplicarán descuentos en todos los casos.

h-2) Compactación

A las 48 horas de construida la Carpeta tendrá una compactación igual o mayor, del 99 % (noventa y nueve por ciento) de la obtenida en laboratorio para la mezcla de planta correspondiente al mismo lugar y ensayada según técnica Marshall.

h-3) Lisura y Perfil Transversal

Lo fijado en el Artículo 8° - Inciso b) - Punto 2 del Pliego Único de Especificaciones para Carpeta Asfáltica.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

VI) ENSAYOS DE- RECEPCION

a) Vacíos, Estabilidad, Fluencia y Porcentaje de Asfalto

Se determinarán en probetas moldeadas en obra según Método Marshall, con mezcla de planta en un número de dos series de tres (3) probetas por día como mínimo; en caso de que lo ejecutado en un día sea menor de 840 m². Podrá realizarse una única serie.

La recepción se hará por cuadra y como tal se entiende a la superficie construida en una jornada de trabajo

b) Espesores y Compactación

Se determinarán en los testigos extraídos en un tramo o sea lo ejecutado en una jornada. El orden de extracción y siempre referido a una trocha será abarcando sucesivamente borde, centro y borde opuesto avanzando en zíg-zag y quedando a cargo de la Inspección fijar la posición arranque y la ubicación de cada testigo con relación a su distancia del borde de la trocha.

Como mínimo se extraerá un testigo cada 200 me de trocha construida, estando facultada la Inspección a reducir esa separación cuando lo considere conveniente, así como para disponer la extracción de testigos en cualquier posición de la cancha; por cada tramo se deberán extraer como mínimo dos (2) testigos. Todos los testigos debidamente identificados serán conservados por la Inspección hasta la recepción provisoria de la obra.

c) Lisura y Perfil Transversal

La fijado en el Artículo 8° - Inciso b) - Punto 2) del Pliego Único de Especificaciones para Carpeta Asfáltica.

VII) ACEPTACION DE LA CARPETA ASFALTICA

a) Aceptación sin Penalidad

Los tramos serán aceptados sin penalidades cuando cumplan con las condiciones establecidas en estas Especificaciones con sus tolerancias.

b) Aceptación con descuento

b-1) Espesor



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

Los tramos cuya espesor promedio sea menor que el espesor teórico de proyecto serán aceptados con descuento hasta un espesor del 90 % (noventa por ciento) del espesor teórico.

El importe a descontar será:

$$DL = 3 \frac{p(l-e)}{\quad} \quad \text{donde:}$$

P = Precio Unitario del Contrato, ejecución y materiales.

et = Espesor teórica del Proyecto.

ec = Espesor corregido del tramo = $em \times \frac{PEA \text{ Tramo}}{PEA \text{ Marshall}}$

Siendo em = espesor media del tramo

PEA = Tramo peso específica aparente promedio de los testigos extraídos en el tramo y como valor máximo se deberá tomar PEA Marshall.

PEA MARSHALL = Peso específico aparente logrado en el ensayo Marshall con la mezcla de planta correspondiente a ese tramo.

b-2) Compactación

Los tramos con un peso específico inferior al fijado en las presentes Especificaciones sufrirán un descuento. Para el cálculo de los descuentos se aplicará:

$$D = 5 \times P \times \left(99 - \frac{PEA \text{ Tramo}}{PEA \text{ Marshall}} \times 100\right) \text{ siendo:}$$

P = Precio unitario del Contrato, ejecución y materiales.

Si se presentan multas por espesor y compactación al mismo tiempo los descuentos especificados en los Incisos 1 y 2 se efectuaran simultáneamente.

Todos los valores de compactación individuales logrados deben ser iguales o mayores que el 97 % (noventa y siete por ciento) del peso específico aparente en el ensayo Marshall.

En los casos que se encuentren valores inferiores se efectuará la extracción de cinco probetas en lugares próximos y elegidos por la Inspección, de repetirse un solo valor inferior al límite fijado será rechazado el sub-tramo perteneciente a la probeta.

b-3) Estabilidad



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

En el caso que el porcentaje de Estabilidades menores que el mínimo exigido en 3-d-5: $E_{cl} = E_m (1 - t.g.)$, sea mayor que el 5 % para una longitud de camino construido con una fórmula de Obra Final, se calculará el término (" t ") de la fórmula del Punto 3-d-5 empleado:

$$t = \frac{E_{mc} - E_c}{g_c \cdot E_{mc}} \quad \text{donde:}$$

E_{mc} = Valor Media de Estabilidad de la longitud construida.

E_c = Estabilidad Estadística fijada en 3-d-5.

g_c = Dispersión media lograda en la longitud construida, calculada con la siguiente fórmula:

$$g_c = \frac{(E_i - E_m)^2}{n - 1}$$

Con el valor t se calculará el porcentaje de la superficie de la curva de Gauss que está por debajo del valor E_c aplicando la tabla "Área bajo la curva de Gauss". Dicho porcentaje será disminuido de un 5 % y el valor resultante será el porcentaje de la superficie de camino que será penada con el descuento total del costo de la carpeta.

Por análogo razonamiento y partiendo de los valores mayores que $E_{c2} = E_m (1 + t.g.)$ que exceden el 5 % se obtiene en el otro extremo de la curva un porcentaje igual al anterior que se pena con el descuento total del costo de la carpeta.

c) Aceptación Condicional

Serán aceptados en forma condicional y de acuerdo a lo establecido en el presente inciso los tramos que:

- I) Cuando el porcentaje de vacíos promedio del tramo, determinado en las probetas de laboratorio de obra, sea menor que el límite fijado en las presentes Especificaciones.
- II) Cuando el porcentaje de vacíos promedio del tramo determinado en las probetas de laboratorio de obra, sea mayor que el límite superior fijado en las presentes Especificaciones.
- III) Cuando el porcentaje de asfalto promedio del tramo sea mayor al fijado en fórmula de Obra Final aumentado de la tolerancia.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaría de Planeamiento**

- IV) Cuando la Fluencia promedio del tramo sea menor que la determina da en la Fórmula de Obra Final disminuida en la tolerancia.
- V) Cuando la Fluencia promedio del tramo sea mayor que la determina da en la Fórmula de Obra Final aumentada en la tolerancia.
- VI) Cuando la relación Estabilidad-Fluencia sea mayor que la máxima fijada en las presentes Especificaciones.
- VII) Cuando la Relación EIF sea menor que la mínima fijada en las, presentes Especificaciones.

El Contratista está obligado a una conservación por un período que comprende des (2) veranos en los casos 1, 3, 5 y 7, por dos (2) inviernos en los casos 2, 4 y 6 a continuación de la fecha de recepción provisoria de la obra. Cuando se observen deficiencias durante el período de conservación imputable a las desviaciones observadas, el Contratista procederá a la reconstrucción en condiciones satisfactorias sin recibir compensación por ningún concepto.

d) Rechazo de Carpeta

Se entiende por rechazo la reconstrucción lisa y llana de lo ejecutado por cuenta exclusiva del Contratista, ajustándose a las exigencias del Proyecto. La Repartición podrá disponer como alternativa la recepción sin pago del tramo rechazado y la construcción o no sobre esa carpeta de otra de espesor y características ajustadas al Ítem y en el ancho total previsto para la carpeta, debiendo la inspección disponer la técnica constructiva para la adecuada terminación en los extremos de la capa adicional que se ejecuta.

El reconocimiento para el pago de esta capa será sobre las dimensiones del tramo rechazado y el Contratista deberá absorber todo adicional que demande esa nueva ejecución.

Corresponde el rechazo en los siguientes casos:

- 1) Cuando el espesor promedio del tramo (em) sea inferior al noventa por ciento (90 %) del espesor teórico.
- 2) Cuando el espesor de una probeta individual sea inferior al ochenta por ciento (80 %) del espesor teórico de la Carpeta.
- 3) Cuando la Concentración en volumen de filler a mayor que la concentración crítica en 0,05.
- 4) Cuando la fluencia promedio del tramo sea mayor que la máxima establecida en las presentes Especificaciones.- Inciso 3-b)



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

- 5) Cuando el porcentaje de asfalto promedio del tramo sea menor al fijado en la Fórmula de Obra
Final disminuido de la tolerancia.
- 6) Cuando la Estabilidad media Em del tramó sea menor que el 85% (ochenta y cinco por ciento) de la Estabilidad de la Fórmula de Obra.
- 7) Cuando el PEA correspondiente a cada testigo individual sea inferior al noventa y siete por ciento
(97%) del PEA obtenido en Laboratorio con la mezcla de planta tal como se indica en el Inciso
7-b-2) será rechazado el sub-tramo correspondiente a cada testigo.

VIII ELEMENTOS DE LABORATORIO

La Empresa Adjudicataria instalará para la Inspección el equipo que se detalla a continuación, el que constará de las siguientes partes:

- a) Prensa de funcionamiento mecánico, para ser utilizada en los ensayos Marshall hasta esfuerzos de 5000Kg. en cuatro aros calibrados de fácil recambio, de 1.000, 2000, 3000 y 5.000 Kg. respectivamente.
El aparato se entregará con cuatro diales de precisión importados graduados al centésimo de milímetro, motor eléctrico, soporte y dial, etc.
- b) Molde de alta resistencia de bronce o de acero para el Ensayo Marshall Cantidad: 6.
- c) Mordaza para ensayar las probetas de Concreto Asfáltico con dial de precisión de recorrido mínimo de 2,5 cm. graduado al centésimo de milímetro para medir fluencia.
- d) Pisón de compactación para el ensayo Marshall con su correspondiente mecanismo para el moldeo automático.
- e) Máquina caladora para extracción de testigos de tipo portátil con rueda tubular cortante adecuada para tal tipo de trabajo, intercambiable, en diámetros internos de 10 y 15 cm. indistintamente.
- f) Instrumental para medir la penetración del asfalto.
- g) Instrumental para determinar el P.E.R.M. según el Método de Rice.
Norma de Ensayo V.N.E.-27 de Vialidad Nacional.
- h) Balanza de precisión de lectura totalmente digital, carga máxima 8.000 grs. y pasos consecutivos de las cifras (micrómetros) 0,1 gr.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

- i) Regla de aluminio para control de lisura.

Una vez terminada la obra los elementos descriptos en el presente Artículo quedaran en poder del Contratista.

IX) CONSERVACION

La conservación de la Carpeta terminada y librada al tránsito consistirá en su mantenimiento en perfectas condiciones y la reparación inmediata de cualquier falla que se produjera.

Si el deterioro de la obra fuera superficial, será reparado cuidadosamente por cuenta del Contratista, repitiendo las operaciones del proceso constructivo. Si el deterioro afectare la base o la subrasante, el Contratista efectuará la reconstrucción de esa parte, sin derecho a pago de ninguna naturaleza.

X) MEDICION Y FORMA DE PAGO

La unidad de medida y de pago de este Ítem es el metro cuadrado de Carpeta de Concreto Asfáltico colocada y compactada en el camino, en el ancho establecido en los Planos.

En el precio de éste Ítem están incluidos la provisión de todos los materiales en obra, ejecución y transporte de la mezcla, distribución, compactación mano de obra, y todo otro equipo y tarea necesarios, para la ejecución y conservación de estos trabajos.

La ejecución del riego de liga y la correspondiente provisión de asfalto diluido E.R. 1 no se pagarán por Ítem separado.

En la foja de medición se consignará obligatoriamente la Fórmula de Obra Final para la mezcla asfáltica que se empleo en cada caso.

Antes de medir y pagar cada sección de Carpeta se deberán encontrar terminadas las veredas según se indica en las Especificaciones respectivas. No se reconocerá pago adicional por sobre-espesor y/o sobre-compactaciones.



**Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ESPECIFICACIONES TECNICA PARTICULARES

ARTICULO 1°. ITEM 6 : SUMIDERO DE HORMIGON CON CAÑOS DE HORMIGON

1°) DESCRIPCION

La ejecución de este Ítem se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Pliego Único de Especificaciones - Capitulo I, Sección 3, Parte B II, Alcantarillas de caños y lo que complemente y/o modifique de aquél, estas especificaciones técnicas particulares y a lo indicado en los planos.

2°) MATERIALES

a) Hormigón para Sumidero

El Contratista dosificará la mezcla que utilizará para la confección del hormigón, de forma tal de obtener una resistencia a la compresión de 300-kg/cm² a los 28 días, medida sobre probeta cilíndrica, relación de esbeltez igual a dos (2).

b) Caños de hormigón armado

Los caños podrán ser construidos en obra o de origen comercial, en este último caso la Empresa deberá indicar su procedencia.

El diámetro de los caños será de 0,30 M.

3°) METODO CONSTRUCTIVO

Se ejecutará la excavación indicada en los planos que permite la colocación y la construcción del respectivo sumidero. Para la colocación de los caños se deberá efectuar la apertura del muro y realizar la correspondiente acople con la pared.

La superficie será lisa y bien compactada. Los caños se colocarán de acuerdo a las cotas de proyecto y se los calzará con arena y finalmente serán tapados capas de 0,20m., compactadas cada una de ellas con equipos adecuados.

4°) MEDICION



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

Los sumideros y caños de hormigón construidas según plano de detalle, especificaciones y aprobados por la inspección se medirán por:

- a) Sumidero por unidad
- b) Caños por metros.

5°) FORMA DE PAGO

Las alcantarillas de caños de hormigón armado con un sumidero se pagarán a los precios unitarios de contrato establecido para el ítem:

- Item 6A : Sumidero de hormigón
- Item 6B : Caños de hormigón de 0,30 m,

Dicho precio será compensación total por la excavación para fundaciones, la provisión de acero especial y acero laminado, caños de hormigón armado colocados, tomado de juntas de mortero, hormigonado del sumidero y boca de registro, apisonado alrededor de los caños, provisión de mano de obra, equipos, materiales y herramientas necesarios para la correcta terminación de los trabajos de acuerdo al plano y especificaciones.



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

2° Llamado a Licitación Pública N° 004/2017

FORMULARIO N° 1

Señor Intendente Municipal
de la Municipalidad de Villa Gesell

En conocimiento del Pliego de Bases y Condiciones y demás disposiciones legales que se regulan en la Licitación de referencia, procedo a aceptar las cláusulas sin condicionamiento alguno

PARTIDO: VILLA GESELL

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

2° Llamado a Licitación Pública N° 004/2017

FORMULARIO N° 2

Asimismo me someto / nos sometemos expresamente a la Justicia Ordinaria de los Tribunales de Dolores, Provincia de Buenos Aires, con renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera o pudiéramos tener derecho, constituyendo domicilio legal a tal efecto en:

de Villa Gesell, donde valdrán todas las notificaciones, intimaciones, citaciones y comunicaciones administrativas y/o judiciales, que deban practicarse con motivo de la presente Licitación Pública y de la contratación que fuera en consecuencia.

Suscribo / suscribimos la presente destacando los siguientes DATOS PERSONALES:

Apellido y Nombre (si fuera persona jurídica, indicar representación):

Nacionalidad:

Fecha de Nacimiento:

Documento de Identidad:

Domicilio Real:

Localidad:

Provincia:

Estado Civil:

con

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

2° Llamado a Licitación Pública N° 004/2017

FORMULARIO N° 3

REQUISITOS Y ANTECEDENTES

a. Apellido y Nombre (o Nombre de la Razón Social)

Nacionalidad:

Estado Civil:

Documento de Identidad:

Edad:

Domicilio Legal constituido dentro del Partido de Villa Gesell:

b. Referencias comerciales (mínimo 4):

Referencias bancarias:

c. Mencionar personas físicas o ideales que puedan ser consultadas por la Municipalidad sobre la solvencia del oferente:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

(Continúa)

FORMULARIO N° 3
(Continuación)

d. Consignar los números de inscripción en:

Caja Nacional de Previsión Social:

Dirección de Recaudación de la Provincia:

Dirección General Impositiva:

C.U.I.T.:

Otros:

FIRMA:

ACLARACIÓN:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

2° Llamado a Licitación Pública N° 004/2017

FORMULARIO N° 3 a

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "A"

SOCIEDADES COOPERATIVAS, ANONIMAS O MIXTAS.

DIRECTORIO:

NOMBRE Y APELLIDO

VENCIMIENTO DEL MANDATO

SE ACOMPAÑA:

ESTATUTOS INSCRIPTOS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:

N°

F°

Tmo

Lugar:

Fecha

Copia de poderes administrativos y/o generales

Memoria y Balance General al

SE DECLARA:

Nómina de los Directores, Gerentes o Administración que tienen el uso de la forma social:

Lugar y Fecha:

FIRMA DE LOS SOLICITANTES:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

2° Llamado a Licitación Pública N° 004/2017

FORMULARIO N° 3 b

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "B"

SOCIEDADES COLECTIVAS, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN COMANDITA, O EN COMANDITA POR ACCIONES.

CONSIGNAR:

Nombre y Apellido; lugar de nacimiento; nacionalidad; actividad principal; domicilio real; documento de identidad; estado civil.

(Sigue)



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

(Sigue)

SE ACOMPAÑA:

Copia simple del Contrato Social inscripto en el Registro Público de Comercio:

Nº Fº Tmo

Lugar Fecha

Fecha de vencimiento del Contrato Social

Balance al

SE ACLARA:

Socios que tienen la firma social (aclarar limitaciones y modalidades).

FIRMA DE LOS SOLICITANTES:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

2° Llamado a Licitación Pública N° 004/2017

FORMULARIO N° 4

PLANILLA DE ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD

Antecedentes de idoneidad

LUGAR

AÑOS

TIPO

PLIEGO DE CONSULTA

FIRMA:

ACLARACION:



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

2° Llamado a Licitación Pública N° 004/2017

FORMULARIO N° 5

CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE

1. LIQUIDEZ:

ACTIVO CORRIENTE

PASIVO CORRIENTE

2. PRUEBA ACIDA:

DISPONIBILIDAD SOBRE EL PASIVO CORRIENTE

3. CREDITOS A CORTO PLAZO:

CREDITOS A CORTO PLAZO

DEUDAS A CORTO PLAZO

4. INDICE DE AUTONOMIA Y DEPENDENCIA A :

PATRIMONIO NETO (más) PASIVO

PASIVO

CONTADOR PÚBLICO NACIONAL



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Secretaria de Planeamiento

2° Llamado Licitación Pública N° 004/2017

FORMULARIO N° 6

Declaro / Declaramos BAJO JURAMENTO no estar comprendido/s en ninguno de los impedimentos ni inhabilidades de concurrencia que determina el citado Pliego de Bases y Condiciones.

FIRMA:

ACLARACION: